



**URBANO E INFRAESTRUCTURA**

**Nº 04 -2025-GDUI-MDP-T**

Pocolay,

10 ENE 2025

**VISTOS:**

El memorando Nº 001-2025-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 08 de enero del 2025, del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, informe Nº 006-2025-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T, de fecha 08 de enero del 2025, (e) de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, informe Nº 38-2025-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 08 de enero del 2025, del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, informe Nº 0021-2025-SGSIL-GM-MDP-TACNA, de fecha 09 de enero del 2025, (e) de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, informe Nº 0031-2025-GPPDO/MDP-T, con fecha 10 de enero del 2025, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, informe Nº 029-2025-PMGA-GAJ-GM-MDP-T de fecha 10 de enero del 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 26º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal se basa en “Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana.

Asimismo, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo – Ley Nº 27444, donde dispone que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, al respecto, mediante Memorando Nº 001-2025-DALS-GDUI-MDP-T, se autoriza al Sub Gerente de Estudios de Inversiones, la elaboración del presente plan de actividad en materia de seguridad ciudadana, motivo por el cual, a través del Informe Nº 006-2025-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T, el (e) de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Plan de Mantenimiento: “MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE MONITOREO, SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA URBANA RURAL, DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA - TACNA”.

Que, de la revisión, se determina que con Informe Nº 0021-2025-SGSIL-GM-MDP-TACNA, la (e) de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, luego de la revisión y evaluación del Plan denominado: “MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE MONITOREO, SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA URBANA RURAL, DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA - TACNA”, emite su Opinión Técnica Favorable al presente plan, señalando que el mencionado plan, tiene un presupuesto total de S/ 173,471.80 (Ciento Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 80/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, modalidad de ejecución por Administración Directa y conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>147,010.00</b>
GASTOS GENERALES (15.00%)	22,051.50
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/. 169,061.50</b>
GASTOS DE SUPERVISIÓN (3.00%)	4,410.30
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL MANTENIMIENTO</b>	<b>S/. 173,471.80</b>

Que, según el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto a cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) La disponibilidad



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA



**Nº 07 -2025-GDUI-MDP-T**

financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y, iii) a los lineamientos y políticas institucionales.

Que, siendo el principio de Anualidad Presupuestaria, del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, mediante Informe Nº 0031-2025-GPPDO/MDP-T, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el cual menciona que se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal 2025, determinándose que a la fecha se cuenta con recursos disponibles en el rubro de financiamiento: 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en ese sentido emite Opinión Favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 173,471.80 (Ciento Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 80/100 soles), para continuar con el procedimiento de aprobación del plan en mención.

Que, mediante informe Nº 029-2025-PMGA-GAJ-GM-MDP-T, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina procedente el Plan de Trabajo actividad: "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE MONITOREO, SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA URBANA RURAL, DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA - TACNA", con un presupuesto de S/ 173,471.80 (Ciento Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 80/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 050-2024-A-MDP/T de fecha 11 de abril del 2024, en el Artículo Tercero, desconcentra las funciones a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, numeral 3.1) aprobar los planes de trabajo.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía Nº 050-2024-A-MDP/T y el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, (e) de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, (e) de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo Actividad: "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE MONITOREO, SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA URBANA RURAL, DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA - TACNA", con un presupuesto de S/ 173,471.80 (Ciento Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 80/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, modalidad de ejecución por Administración Directa y conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>147,010.00</b>
GASTOS GENERALES (15.00%)	22,051.50
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/. 169,061.50</b>
GASTOS DE SUPERVISIÓN (3.00%)	4,410.30
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL MANTENIMIENTO</b>	<b>S/. 173,471.80</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a las unidades orgánicas involucradas y asimismo encargar al Equipo Funcional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.munidepocolay.gob.pe](http://www.munidepocolay.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocolay](http://www.gob.pe/munipocolay).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

C.c. Archivo  
GM  
GAJ  
GDUI  
SGEI  
SGSIL  
EFTIC

001150

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER BARRERA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA